



001

Resolución Directoral

N° 72 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

05 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 028-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-EPI del 22 de enero de 2019, el Memorándum N° 069-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/JEP del 22 de enero de 2019, el Informe N° 672-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG del 27 de febrero de 2019, el Informe N° 129-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 27 de febrero de 2019, el Informe N° 101-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de fecha 01 de marzo de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 474-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 04 de diciembre de 2018, se aprobó la vigésima tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2018 del Plan COPESCO Nacional, con la cual se incluyó el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN DE PACASMAYO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD";

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, el comité de selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 034-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, convocó dicho procedimiento, siendo que el 07 de enero de 2019, mediante Informe N° 002-AS 034-2018/MINCETUR/DM/COPESCO-CS, lo declaró desierto al no existir ninguna oferta válida, de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Resolución Directoral N° 12-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2019, cuyo numeral 12 del Anexo N° 01, contiene el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD";



Que, mediante Memorandum N° 069-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, de fecha 22 de enero de 2019, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, en su condición de área usuaria y sobre la base del Informe N° 028-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP- EPI recibido el 22 de enero de 2019, comunica la desestimación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 034-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD", debido a que no existe la necesidad de contratar el servicio;

Que, mediante Informe N° 672-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 27 de febrero de 2019, la Coordinadora del Área de Logística analiza lo propuesto por el área usuaria y concluye que es procedente la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, al haberse configurado la causal "cuando desaparezca la necesidad de contratar";

Que, mediante el Informe N° 129-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 27 de febrero de 2019, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la emisión del acto administrativo de cancelación de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, en los términos solicitados por la Coordinadora del Área de Logística;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.(...)" (El subrayado es agregado);

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que "46.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, en razón a lo expuesto por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión a través del Memorandum N° 069-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP e Informe N° 028-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-EPI, así como las recomendaciones del Área de Logística y la Unidad de Administración a través de los Informes Nos. 672-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG y 129-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, respectivamente, resulta procedente la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD", al haberse configurado la causal "cuando desaparezca la necesidad de contratar", establecida en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD, por haber desaparecido la necesidad de contratar, causal establecida en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados con la Resolución Directoral N° 476-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer, que el Área de Logística de la Unidad de Administración registre la presente resolución en el el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

.....
JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL
MINCETUR

